CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 334/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Nûmero de registro
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien	1183-SEPJF
se ostenta como Consejera Jurídica y/Representante Legal del	
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	

Documentales recibidas el diecisiete de mayo de dos mil veintitres, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, **Conste**.

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como **Consejera Jurídica y Representante Legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna lo siguiente:

## "IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se impugna:

1.- La Recomendación número 49/2023, de 31 de marzo de 2023, notificada el 5 de abril del año en curso al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante la cual se resolvió el recurso de impugnación que promovió (...) por la no aceptación por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos de la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en el expediente CDHM/SE/V1/061/043/2017.

2.- Los efectos y consecuencias de dicha Recomendación que causan agravio a este Poder Ejecutivo Estatal al violentar en su perjuicio el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido.".

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 334/2023**

Unidos Mexicanos 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, y 81, párrafo primero<sup>5</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro** \*\*\*\*

, para que instruya el procedimiento respectivo, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2826 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.

## Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

MCA 1

<sup>3</sup> Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: ( )

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>**Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 334/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 227113

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	Nombro	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ  Estado del	T	
ı illilalit <del>e</del>	Nombre	acrificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T20:11:52Z / 05/06/2023T14:11:52-06:00	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma			
Firma	9c 2a 14 b5 c5 ba 15 27 82 53 04 40 2d a2 32	3b ac 93 0f 33 c5 e5 1c ba 99 f9 a7 fa f4 88 8c 48 f7 83 e6 d8 24 05 bp	ea fc 5	8 bd 4a a7 78
	a0 c8 ef f9 32 ec 02 b0 b1 90 10 62 f9 7a 8c 6	7 45 58 47 cf 3f 9a c7 44 f3 bf fd 6c fe 42 1d 06 7d 27 67 d7 71 09 e5/b	1 ad 5c	3d 99 9b 9f 82
	ff 28 cb 68 24 34 2e 06 91 29 a3 01 7e 4a 01 d	10 09 50 b6 ab 3f 07 be 83 1d 01 28 59 35 4f d8 24 35 b8 b9 9a 36 3b a	4 b7 94	af 46 cd 98
	14 a3 66 90 d2 7d f8 84 e0 c1 e3 11 db 99 2b	ea c1 d7 77 89 f6 85 4a 3b 89 60 f <del>6 30 b7 aa</del> ad 61 74 75 01 24 5f 6b c	8 c0 55	d1 b4 20 82
	6d 77 44 9e 5e 79 34 98 70 27 63 39 17 4a 4e	ca da da 81 84 1a 67 a5 0b c6 e8 4d 63 3e ea bf e2 6a ac 0c d6 47 f3	b7 c9 6	7 d4 09 72 98
	f2 b2 5c 15 81 fe 9a 28 62 20 b1 0e 97 4d 11 e	e9 2e 3c 94 6d 43 8d 35 23 a8 9b 11 99		
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T20:11:52Z/ 05/06/2023T14:11:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T20:11:52Z / 05/06/2023T14:11:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Identificador de la secuencia	5870959		
	Datos estampillados	3AE39E5528DB6A497FE561ACBF9F3AB5524CC632D5BD5DB5EA3	F7CE4I	D5A9773B
	•			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:06:40Z / 05/06/2023T13:06:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•			
	Cadena de firma					
		5d 3c 22 d1 6a bd 96 57 05 98 b8 4f 47 41 4e 71 34 04 d5				
		b7 b8 ec ea 29 3d 81 3b a2 17 ae 11 f5 6d 61 1c f8 e6 4c b				
		15 28 e6 db 9b 96 69 cc 1e d8 e0 3b 58 9b e1 e2 93 f7 ce 3				
	4e f4 3e 12 86 a1 a8 ca a5 5a 2e f6 5d 57 3	7 78 1f fa 32 cd 40 09 34 80 0a 3c ef 2a ef 9e 98 47 7c 5a	d4 41 4e b6 1c f	f 1d 7f	5b 9b 2c 3f	
	f1 9f 75 1a 42 32 42 f2 1/7 c8 1b 83 3e 0c fc	61 e3 5e 79 bc 12 2c 09 02 d3 45 e5 65 5d af 67 be 51 8d	d6 5b cd b3 f1 a	ad 26 5	of 20 2c 87 14	
	fc 57 fb 96 8d d8 7f 5e e7 4c c4 90 12 0d a8 cb 72 b1 d2 75 90 a4 98 2d d0 4b 67 e9					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:07:58Z / 05/06/2023T13:07:58-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:06:40Z / 05/06/2023T13:06:40-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5870355				
	Datos estampillados	D77A51C07C6F9FA15883EBFD0391C8A9B61BA454B	688DBD00A6C	E6D6A	D6BAE93	